# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

**RESOLUCION I.M N° 928/2021**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA CORTADORA DE CÉSPED" – ID 400338.**----------

**Minga Porã, 10 de Agosto de 2021.-**

**VISTO**: El **Dictamen y Recomendación de la Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)** elevados a esta Superioridad, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA CORTADORA DE CÉSPED" – ID 400338**; y,----------

**CONSIDERANDO:** Que, en el referido **Dictamen y Recomendación** manifiesta entre otros: "….*Que, conforme los antecedentes de este proceso, en la fecha y hora tope prevista para la presentación de sobres, no se ha presentado oferente alguno; y tomando en consideración que en fecha 09 de Junio del año en curso, esta institución municipal ha suscripto contrato para la compra de desmalezadoras, siendo dichos bienes de vital importancia para la institución municipal, atendiendo que ellas suman a un aporte que ayudan a intervenir en la limpieza y esfuerzo para acabar con los criaderos de mosquitos y otros; y en tales condiciones, con dichas herramientas (desmalezadoras) se suple las necesidades de la institución para los servicios de limpieza, motivo por el cual se vuelve conveniente y oportuno Cancelar el llamado para la adquisición de Cortadora de Césped, pudiendo planificarse la realización del llamado en el siguiente periodo (año 2.022), según criterio de ejecutivo municipal. Que, en relación a lo expresado más arriba, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 31 Cancelación de la Licitación – "….Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…..". Que, bajo las fundamentaciones manifestadas, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Institucional CANCELAR el llamado de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA CORTADORA DE CÉSPED" – ID 400338, ya que se trata de una circunstancia debidamente justificada, Salvo mejor parecer del Señor intendente Municipal. Es mi dictamen.*----------

**POR TANTO,** de conformidad al **Art. 209 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal",** en concordancia con el **Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".**----------

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORÃ**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**
**RESUELVE**

**Art. 1º – CANCELAR,** el llamado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA CORTADORA DE CÉSPED" – ID 400338,** conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

**Art. 2º- ORDENAR,** la remisión a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** a los efectos de la difusión de todo lo actuado a través del **Portal de Contrataciones Públicas (SIPC).-**

**Art. 3º - ENCOMENDAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma.----------

**Art. 4º- COMUNICAR,** a quienes corresponda, cumplido archivar.----------

**Abg. Remigio Ramírez**
Secretario General

**Prof. Clementino Portillo Ortíz**
Intendente Municipal